

----- ACTA NÚMERO 04 CUATRO -----

----- SESION DE TIPO EXTRAORDINARIA PRIVADA -----

En la ciudad de Cortazar, Gto., siendo las 15:06 quince horas con seis minutos del día **12 doce de octubre del año 2015 dos mil quince**, reunidos en el Salón de Cabildos de esta Presidencia Municipal, los miembros del H. Ayuntamiento electo para el periodo 2015-2018, el **Presidente Municipal C. Hugo Estefanía Monroy**, **Síndico Dr. Santiago Eugenio García Mondragón**, y los **CC. Regidores: Carlos Alberto Durán Rivera, María Teresa Subías Rojas, Christian Alejandro Campos Regalado, José Arturo Elías Berdín, Sandra Medrano Mercado, Luis Manuel Villagómez León, Rafael González Novoa, Silvia María Calvo Benítez, Rocío Fernández Corona y María Luisa Cortés Vargas**, quienes proceden a celebrar la **Segunda Sesión de Carácter Extraordinaria Privada**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 61, 62, 63, 64, 67 y 128 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Sesión se desarrolla bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Pase de lista y en su caso declaratoria de Quórum Legal.-----
2. Lectura y aprobación del orden del día.-----
3. Se somete a consideración y en su caso aprobación de la revocación del punto 03 del orden del día dentro de la Séptima Sesión de carácter privada, dentro del acta número 103 de fecha treinta de septiembre del año 2015, en cuanto a la referencia de la destitución del servidor público el C. Álvaro Monroy Corona, del cargo como Presidente del Consejo Directivo del Organismo Operador del Agua denominado Junta Municipal del Periodo Legal 2012-2015.-----
4. Se somete a consideración y en su caso aprobación la restitución en su cargo como Presidente del Consejo Directivo del Organismo Operador del Agua denominado Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cortázar, Gto. al C. Álvaro Monroy Corona.-----
- 5.- Clausura de la sesión de Cabildo.-----

1.- PASE DE LISTA Y EN SU CASO DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL. El Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Francisco Javier Díaz Ramos procede a realizar el pase lista, estando presentes los CC. Hugo Estefanía Monroy, Presidente Municipal; Santiago Eugenio García Mondragón, Síndico; Carlos Alberto Durán Rivera, María Teresa Subías Rojas, Christian Alejandro Campos Regalado, José Arturo Elías Berdín, Sandra Medrano Mercado, Luis Manuel Villagómez León, Rafael González Novoa, Silvia María Calvo Benítez, Rocío Fernández Corona y María Luisa Cortés Vargas, Regidores todos del Ayuntamiento, se hace constar que existe el quórum legal



requerido, se declara legalmente instalada la presente sesión, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y al Reglamento interior del H. Ayuntamiento.-----

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. El Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Francisco Javier Díaz Ramos procede a realizar la lectura de la orden del día propuesto para esta sesión, la cual es sometida a consideración del H. Ayuntamiento y es **APROBADA** de manera **UNANIME** por la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento.-----

3.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DEL PUNTO 03 DEL ORDEN DEL DÍA DENTRO DE LA SÉPTIMA SESIÓN DE CARÁCTER PRIVADA, DENTRO DEL ACTA NÚMERO 103 DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, EN CUANTO A LA REFERENCIA DE LA DESTITUCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO EL C. ÁLVARO MONROY CORONA, DEL CARGO COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA DENOMINADO JUNTA MUNICIPAL DEL PERIODO LEGAL 2012-2015. El Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Francisco Javier Díaz Ramos concede el uso de la voz a la Regidora Sandra Medrano Mercado, quien realiza la lectura de un oficio recibido por este H. Ayuntamiento de parte del Ingeniero Álvaro Monroy Corona, en el cual manifiesta que no le ha sido notificado en forma personal ni directa, ni mucho menos por cualquier otro medio de su destitución. Y que tuvo conocimiento por el hecho de que fue le fue entregado por personal de organismo de JUMAPAC un documento, y en donde se hace de su conocimiento de una supuesta destitución del cargo como presidente del Consejo directivo del organismo operador del Agua denominado JUMAPAC. Y en este mismo oficio cita que le fueron violentados sus derechos, ya que para proceder a la destitución del cargo, debió la Administración Pública Municipal de iniciarle un procedimiento administrativo debidamente fundado y motivado, ya que en ningún momento se dio inicio a algún procedimiento por una responsabilidad que se sustente en un párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Él manifiesta las garantías que le fueron violentadas como trabajador de esta institución, en referencia a la instauración y sustanciación del procedimiento administrativo que nunca se llevó a cabo. Por lo que pone a consideración a este Ayuntamiento lo procedente de conformidad a lo establecido por el artículo 10 de la misma Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el cual bajo la ilegalidad cometida a su persona y en donde es presumible la no responsabilidad administrativa de su parte, derivado de la falsedad por la cual se le imputaron actos no acreditables, aunado a las violaciones ya citadas, de igual manera por la falta de atención de la Administración Pública saliente en relación a lo establecido en el artículo 137 y 138 en materia del Código de Procedimientos Civiles y el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Ahora bien, tratándose de sus titulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública, la Contraloría Municipal iniciara y sustanciara el procedimiento de responsabilidad administrativa y turnara



el expediente al Ayuntamiento para que se resuelva lo procedente, lo cual pues no sucedió. Sabemos que a los servidores públicos se les debe iniciar un proceso en Contraloría, y Contraloría a su vez debe darnos a nosotros todo ese proceso y ese expediente, también el dictamen respectivo, para que lo exponga a nosotros como Ayuntamiento, lo cual tampoco se hizo. Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 147, él expuso que este acto no le fue notificado en forma legal como lo establecen los artículos ya mencionados. Motivo por el cual, se pone a consideración de este Ayuntamiento la revocación del acuerdo que se hizo en una sesión de Ayuntamiento, que por ahí ya les anexaron unas copias compañeros Regidores, para que ustedes revisen el punto número tres del orden del día de la séptima sesión de carácter privado dentro del acta número 103 con fecha treinta de septiembre de dos mil quince. Que a la letra dice, "punto de acuerdo para resolver asunto solicitado por el Presidente Municipal respecto a la destitución del servidor público Álvaro Monroy Corona. La Secretaría del H. Ayuntamiento Licenciada María Guadalupe Aguado Martínez procede a dar lectura al oficio 930/2015 suscrito por el Presidente Municipal Ingeniero Juan Aboytes Vera quien con fundamento en el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica solicita llevar a cabo sesión privada para resolver asunto relativo sobre destitución del Presidente del Consejo Directivo del Organismo de JUMAPAC, Álvaro Monroy Corona, por falsedad de declaraciones que atentan contra la integridad del Ayuntamiento. A continuación sede el uso de la voz el Presidente Ingeniero Juan Aboytes Vera, que expone que a raíz de las declaraciones realizadas por el presidente del Consejo en donde declara que el Municipio tiene una deuda con el organismo de dos millones de pesos y que hace pública en los medios de comunicación tanto impresos como electrónicos, se emiten varios comentarios por parte de este Ayuntamiento". Yo quisiera antes hacerles un comentario, y creo justificado este argumento, que efectivamente a él se le violentaron sus garantías y no hay un proceso, al menos que aquí haya algún regidor que traiga un documento que nos demuestre que existe un procedimiento en contra o a favor de esta persona, él no está abierto a un proceso o un procedimiento dentro de la Administración. El punto es ese, que él fue destituido de manera ilegal, creo que no por ser un Ayuntamiento nosotros tenemos las facultades totales, creo que no podemos pasar la Carta Magna por encima de nada. El Secretario Lic. Francisco Javier Díaz Ramos concede el uso de la voz al Regidor Rafael González Novoa quien manifiesta, no tengo conocimiento directo de esta situación, pero tengo alusiones que decir en ese sentido pues, se desprende de la misma acta que existe un fundamento en los artículos 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal, los artículos 27 fracción IV, VIII del Reglamento Municipal de Agua Potable y artículos 11 fracción I, 9, 11, 13 fracción IV y artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Servicio de los Estados y de los Municipios. De acuerdo a lo anterior y sí en su caso hubiere alguna violación en cuanto a aspectos de procedimiento como en el caso concreto el que se manifiesta dentro de la misma, que no fue notificado de manera legal dicho funcionario, debe desprenderse ese hecho del acto mismo de la notificación. Me queda claro, que el Ayuntamiento está fundando y motivando con facultades legales la realización de dicho acto, toda vez que se trata de un servidor público. Por otro lado, haciendo



alusión a las revocaciones, refiere el Reglamento Interno del H. Ayuntamiento que de acuerdo a las dos terceras partes de sus miembros, podrá revocar, modificar sus propias resoluciones en los casos siguientes: 1.- Cuando no se haya contado con la información suficiente al momento de emitir el acuerdo; esto es, por un desconocimiento de los elementos y motivaciones que los conllevaron a tomar esa decisión; 2.- En caso de que la ejecución del acuerdo contravenga disposiciones de orden público; 3.- En acatamiento a las resoluciones de las autoridades federales, estatales de orden judicial, así como en el caso de juicios de amparo; 4.- Cuando cambien las condiciones que originalmente la motivaron. Quedan muy claras las causales por los que se debe revocar un acuerdo de Ayuntamiento, lo cual no es algo sencillo. Es un acto que debemos de ponderar en ese sentido y por eso la Ley y el Reglamento Interno expresamente especifican cuáles son las causales únicas por las que en forma posterior se pueda revocar un acuerdo de Ayuntamiento, y en lo personal yo no veo alguna causal en la Ley Orgánica ni en el Reglamento Interno que expresamente manifieste que tal hecho como lo es la deficiente notificación sea una causal de revocación de las resoluciones del H. Ayuntamiento. Considero que el servidor público destituido en todo caso tiene a salvo sus derechos para acudir ante la Autoridad competente como es el Tribunal Contencioso Administrativo a efecto de hacer valer sus derechos que le fueron vulnerados, no se le está dejando por tal sentido en estado de indefensión. Pero por lo que hace a la causal que se contiene en Acta fundamento del despido, considero que no es sencillo ni es de nuestra competencia el resolverlo dentro de esta sesión, pues en su caso mínimo, tendríamos que tener por lo menos el dictamen de Contraloría o bien, haber agotado por otro lado un procedimiento administrativo a través del Órgano de control interno, y con ello tener elementos para convalidar o negar en un momento dado dicho acto de Autoridad. Esa es mi postura, entendiendo que la ley en ningún momento expresa de manera específica como causal de revocación el supuesto de que se violente al Servidor Público alguna disposición de orden procedimental o derecho laboral. El Secretario concede el uso de la voz a la Regidora María Teresa Subías Rojas quien manifiesta, prácticamente aquí este se están pasando por alto todas las disposiciones, todo el reglamento, todo el debido proceso, prácticamente se queda la persona en estado de indefensión, no queda notificado, no sabe y final de cuentas ponen en la Dirección del Organismo a personas que ni siquiera estaba dentro del Consejo y esa es facultad exclusiva del Ayuntamiento. Se concede el uso de la voz a la Regidora Silvia María Calvo Benítez, quien manifiesta, independientemente de lo que ya comento aquí el Licenciado Rafael, que no cae en el supuesto jurídico para la revocación de un acuerdo de Ayuntamiento, les aclaro que yo no conozco nada del caso, me he basado única y exclusivamente en el material que me están proporcionando en este momento, no existe aquí constancia de si notificaron o no notificaron a esta persona, pero en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso a), los Municipios tienen a su cargo el servicio público del Agua potable, y estoy tomando en consideración que la remoción de esta persona fue por el motivo de haber declarado presuntamente, porque a mí no me consta, que el Municipio de Cortazar, tenía un adeudo de dos millones de pesos, en la



Constitución dice que este es un servicio que el mismo Ayuntamiento o Administración debe de proporcionar incluso están sustentándolo en las leyes de Ingresos de Enero 2013, 2014 y 2015, poniendo esto en consideración, a mí parecer no hay motivo para la revocación, pero quiero aclarar que en el caso de que este señor tenga algún derecho que hacer valer sí se le violento en cualquier instancia, yo estoy completamente de acuerdo en que lo haga valer, pero el afectado ante las autoridades competentes, y sí hay que sancionar la Municipio o al mismo señor u otro pues que lo hagan. Pero a mi parecer como abogada le dejaría a salvo sus derechos y para mí no existe motivo para revocar el acuerdo, no es mala fe, es mi explicación, gracias. Se concede el uso de la voz al Presidente quien manifiesta, este órgano es colectivo cada uno tiene que someter su juicio, razonar su voto, en su momento quien esté a favor o en contra tendrá su razón de ser, se sube un tema para su discusión y se está discutiendo. Quien no quiera hacer su votación su juicio lo tendrá, lo único que yo les puedo explicar es que aquí hay un documento donde una persona está haciendo valer sus derechos y presenta una solicitud a este Ayuntamiento, si ustedes creen que tiene el derecho de que se le reinstale yo lo dejo a su juicio. Interviene el Regidor Rafael González Novoa y expresa, bueno dada la delicadeza del asunto y el tipo de sesión que estamos celebrando, que quede claro que solicito se asiente en el acta, que reitero nuevamente mi postura, en el sentido de que sí a este funcionario se le violento algún derecho laboral en cuanto a su cargo, independientemente de la veracidad de la casusa, sí se le violento el procedimiento que lo haga valer ante la autoridad y ante el Tribunal competente, yo comparto que no se le debe de violentar a nadie jamás un derecho constitucional de ser oído y vencido, creo que es un principio básico que debemos de tener todos. Por ese lado yo no me opongo, yo quisiera votar en el sentido afirmativo, pero lo que me limita a mí, lo que me hace temer como funcionario es que hay un principio constitucional que dice que la autoridad sólo debe hacer lo que expresamente la ley le permite, nuestra actuación se acota como autoridades, a mí me da temor, la ley aquí expresamente es muy casuística son cuatro fracciones, yo temo de verdad incurrir en un abuso que me acarree una responsabilidad de emitir un voto favorable, si estuviera este punto en una fracción en ese sentido, sin lugar a dudas estaría de acuerdo. Comprendo el fundamento y el razonamiento de usted Presidente, pero a mí me da temor la verdad hacer algo que la Ley no me está autorizando, y yo no veo otra fracción en ese sentido que me dé un poquito de ventana para poder agarrarme de ahí y en un caso de responsabilidad. Entonces, cierro con eso yo temo hacer un acto que no me está facultando expresamente la ley, yo si tengo una responsabilidad. Se vierten varios comentarios al respecto. El Secretario Lic. Francisco Javier Díaz Ramos somete a votación el punto; resultando con 10 diez votos a favor y 2 dos en contra por parte del Regidor Rafael González Novoa y la Regidora Silvia María Calvo Benítez y 0 cero abstenciones, por lo tanto se **APRUEBA** por **Mayoría Calificada**. En este punto el Regidor Rafael González Novoa manifiesta, nada más quisiera pedirte señor Secretario que en la presente Acta quede asentado, que mis comentarios no aluden a ninguna cuestión de tipo personal, dejando a salvo su buen nombre y capacidad del Ing. Álvaro Monroy Corona, nada más que quede asentado que el



argumento que yo expongo es de que yo temo incurrir en una ilegalidad, me acota la ley en ese sentido. Y quiero anexar por escrito la exposición de motivos por los cuales emito mi voto en sentido negativo. La Regidora Silvia María Calvo Benítez manifiesta, en razón de las pruebas documentales que en este momento se me hacen llegar consistentes en copias simples de lo que presuntamente es el acta 103 con fecha treinta de septiembre de dos mil quince, emitida por el Ayuntamiento Municipal de Cortazar, Guanajuato; periodo 2012-2015, y de que la de la voz no tiene ningún otro elemento de conocimiento respecto al asunto contenido en la orden del día de esta sesión privada en sus puntos tres y cuatro conducentes, procedo a votar en contra de dichos puntos, en virtud de que así se justifica por los artículos 115, fracción III, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que los Municipios entre los servicios públicos a su cargo tienen el agua potable, no existe congruencia en que dicho suministro, en que ese vital liquido se cobre al propio Municipio lo que incluso se vincula con lo que establecen las Leyes de Ingreso para este Municipio 2013, 2014 y 2015, que establecen respectivamente que las dependencias del Municipio no pagarán consumo de agua potable, independientemente de lo recién manifestado, manifiesto que la persona de nombre Álvaro Monroy Corona evidentemente tiene expedito su derecho para ejercitar cualquier tipo de acción legal que resulte aplicable en contra de cualquier persona o autoridad. Finalmente, señalo que la presente Sesión Privada en cuanto al orden del día que me fue presentada en este momento no obra en total congruencia con el artículo 67 de la Ley Orgánica Municipal, dado que el orden del día en lo medular no actualiza ninguno de los supuestos jurídicos que encuadra dicho precepto legal.-----

4. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN LA RESTITUCIÓN EN SU CARGO COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA DENOMINADO JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTÁZAR, GTO. AL C. ÁLVARO MONROY CORONA. Se concede el uso de la voz al Presidente quien manifiesta, primero mi propuesta sería que se reinstale, en un término de veinticuatro horas, al C. Álvaro Monroy Corona en el cargo de **Presidente del Consejo Directivo del Organismo Operador del Agua denominado Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cortázar, Gto.,** y que se le notifique al C. Emilio Calderón Medina, quien actualmente ocupa el cargo de Presidente del Consejo Directivo del Organismo Operador del Agua denominado Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cortázar, Gto., la respectiva destitución de dicho cargo. Asimismo, propongo en este acto que el Licenciado Julián Esquivel Martínez ocupe el cargo de Secretario del Consejo Directivo del Organismo Operador del Agua denominado Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cortázar, Gto., para que se someta a votación. Se vierten varios comentarios. El Secretario Lic. Francisco Javier Díaz Ramos somete a votación el punto; resultando con 10 diez votos a favor y 2 dos en contra por parte del Regidor Rafael González Novoa y la Regidora Silvia María Calvo Benítez y 0 cero abstenciones, por lo tanto se **APRUEBA por Mayoría Calificada.**-----



H. AYUNTAMIENTO

DE CORTAZAR, GUANAJUATO 2015 - 2018

FOLIO

5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. No habiendo otro asunto a tratar, siendo las 15:45 quince horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su fecha, se da por terminada la presente sesión, firmando los que en ella intervinieron. DOY FE.-----


C. Hugo Estefanía Monroy
Presidente Municipal.


C. Santiago Eugenio García Mondragón
Síndico

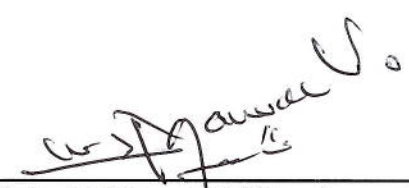

C. Carlos Alberto Durán Rivera
Regidor


C. María Teresa Subías Rojas
Regidora


C. Christian Alejandro Campos Regalado
Regidor


C. José Arturo Elías Berdín
Regidor


C. Sandra Medrano Mercado
Regidora


C. Luis Manuel Villagómez León
Regidor



H. AYUNTAMIENTO

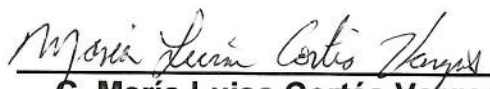
DE CORTAZAR, GUANAJUATO 2015 - 2018

FOLIO


C. Rafael González Novoa
Regidor

C. Silvia María Calvo Benítez
Regidora


C. Rocío Fernández Corona
Regidora


C. María Luisa Cortés Vargas
Regidora


C. Lic. Francisco Javier Díaz Ramos
Secretario del H. Ayuntamiento

